

**RESOLUCION NUMERO 053
(DICIEMBRE 04 DE 2018)**

“POR LA CUAL SE DISPONE EL TRASLADO DEL FOLIO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA 420-13835 CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, POR CORRESPONDER LA COMPETENCIA TERRITORIAL A ESTE CÍRCULO REGISTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA-
CAQUETA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas por el artículo 22 del decreto 2723 de 2014, la ley 1579 de 2012, y la ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política establece que "corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los Círculos de Notariado y Registro y la determinación del número de Notarias y Oficinas de Registro."

Mediante Decreto 159 del 19 de enero de 1994, el Gobierno Nacional creo entre otras, la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan Caquetá, determinando como competencia territorial de aquella, los municipios de San Vicente del Caguan y Puerto Rico Caquetá.

Al igual, la ley 1579 de 2012 establece en sus artículos 5, 8, 13 y 49 lo concerniente al tema de la circunscripción territorial y competencia respecto del proceso de registro de las Matricula Inmobiliaria y la finalidad del Folio de la misma.

De acuerdo a lo establecido en Resolución No. 9177 de fecha 11 de octubre de 2010 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual dispuso que una vez establecido por la Oficina de registro de instrumentos públicos, que el Folio de Matrícula Inmobiliaria está en otro circulo o zona y que corresponde a su círculo registral, o que los perímetros de ubicación de las zonas o municipios que componen los círculos varia por determinación de la autoridad competente, de oficio o a repetición de parte, se solicitara al Registrador de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos donde reposa

GDE – GC – FR – 04 V.02 27-07-2018**Superintendencia de Notariado y Registro**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

Carrera 11 No. 19-10 – PBX (8) 4356298

Florencia – Caquetá - Colombia

Email: ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co<http://www.supernotariado.gov.co>

Certificado N° GP 1741

la tradición, disponga al traslado del Folio de Matricula Inmobiliaria y sus antecedentes y la información en medio magnético.

Que de conformidad con lo establecido en la citada resolución, se dispuso entre otros, que una vez se efectuó el estudio acerca de la conducencia legal del traslado del Folio, se procederá a este, ordenándose en consecuencia el envío de toda la información que reposa en los archivos de la Oficina remitente, tales como: carpeta de antecedentes, Folio de cartulina, microfichas y copia del Folio Magnético en el mismo sistema, con la orden de exclusión del Folio de la base de datos, a efectos de que sobre dicho Folio no se pueda efectuar anotaciones ni expedir certificados de tradición. Respecto del cambio de Matrícula Inmobiliaria, este trámite se asignó en cabeza de la Oficina receptora quien determinará si incorpora en sus archivos el Folio remitido, asignándole el código correspondiente a este círculo registral, cuando el guarismo de Matrícula remitida sea coincidente con el numero consecutivo llevado por la Oficina receptora, de lo contrario se deberá asignar una nueva numeración mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se enviara a la Oficina que remitió, a fin de que en el archivo histórico del respectivo Folio se deje constancia de ello, lo cual servirá para futura información al usuario. En caso en que se requiera la convalidación de turnos, se dispondrá tal situación en la misma providencia, a fin de evitar la duplicidad de la radicación en el sistema.

El día 30 de noviembre de 2018, mediante derecho de petición con radicado de correspondencia interna de la ORIP de Florencia Caquetá CRO-1708, los señores **Juan Camilo Molina Pérez** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.117.550.154 de Florencia Caquetá y **Francy Milena Pérez Medina** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.424.906 quien actúa en nombre y representación de su hijo, el menor **Juan Pablo Molina Pérez** identificado con tarjeta de identidad N° 1.118.914.810, solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá el traslado de la carpeta correspondiente al Folio de la Matricula Inmobiliaria 420-13835 con destino a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan Caquetá, debido a que por competencia territorial, dicho inmueble debía encontrarse registrado en los archivos de esta Seccional y no en la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, como sucede a la fecha, para ello los señores **Juan Camilo Molina Pérez** y **Francy Milena Pérez Me** acompañan su solicitud de traslado, con los siguientes documentos:

- Escritura dos mil quinientos treinta y dos (2532) de fecha primero de octubre de 2016, otorgada por la Notaria Segunda de Florencia Caquetá, instrumento que contiene el acto jurídico de la liquidación Notarial de la sucesión de **Juan Pablo**

GDE – GC – FR – 04 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

Carrera 11 No. 19-10 – PBX (8) 4356298

Florencia – Caquetá – Colombia

Email: ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co

<http://www.supernotariado.gov.co>



Molina Jaramillo, la cual fue registrada en el Folio de la Matricula Inmobiliaria 420-13835 el día primero de diciembre de 2016, con el turno 2016-420-6-9215.

- Paz y salvo Municipal, del predio rural denominado **VILLA CAROLA**, de propiedad de **JUAN CAMILO MOLINA PEREZ Y JUAN PABLO MOLINA PEREZ**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de Puerto Rico Caquetá, con fecha 2018-11-01 y validez hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Certificado de tradición y libertad de la Matricula Inmobiliaria 420-13835 con fecha de expedición diciembre de 2018.
- Certificado Catastral Nacional N° 2636-858157-58063-0, de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018 correspondiente a la Matricula Inmobiliaria 420-13835 de propiedad de los señores **Juan Camilo Molina Pérez y Juan Pablo Molina Pérez**.
- Certificado expedido por la Secretaria de hacienda del Municipio de El Doncello de fecha dos (02) de octubre del año que avanza, en el cual consta que el predio identificado con la ficha catastral N° 00-02-00-00-0002-0021-0-00-00-000 no registra como propietario al señor **Juan Camilo Molina Pérez**, ni tampoco aparece registrado como propietario de ningún predio en el Municipio de El Doncello.
- Copia de la tarjeta de identidad del menor **Juan Pablo Molina Pérez**.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **Francy Milena Pérez Medina**, quien actúa en nombre y representación de su hijo el menor **Juan Pablo Molina Pérez**.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor **Juan Camilo Molina Pérez**.

Una vez determinado por parte de este despacho que la solicitud en comento reúne todos y cada uno de los antecedentes requeridos para disponer del trámite de traslado del Folio de Matrícula Inmobiliaria, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá pudo establecer de manera fehaciente que efectivamente el inmueble asignado bajo la Matricula Inmobiliaria 420-13835 se encuentra actualmente ubicado en jurisdicción del Municipio de **Puerto Rico Caquetá** y no en el Municipio de **El Doncello Caquetá** como data a la fecha el respectivo certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria 420-13835, de igual manera se pudo establecer que los señores **Juan Camilo Molina Pérez y Juan Pablo Molina Pérez** representado este último por

GDE – GC – FR – 04 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

Carrera 11 No. 19-10 – PBX (8) 4356298

Florencia – Caquetá – Colombia

Email: ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co

<http://www.supernotariado.gov.co>



Certificado N° GP-174-1

su progenitora la señora **Francy Milena Pérez Medina**, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto en el Municipio de **Puerto Rico Caquetá** para la vigencia 2018, así mismo se cuenta con la respectiva certificación que permite constatar que a la fecha el bien inmueble objeto del traslado no se encuentra en la base de datos del impuesto predial del municipio de **El Doncello Caquetá**, ni tampoco existe predio registrado bajo la titularidad de **Juan Camilo Molina Pérez**.

En conclusión, y conforme la documentación aportada y anteriormente relacionada, se pudo determinar por parte de la ORIP de Florencia Caquetá que el predio hoy distinguido con la Matrícula 420-13835 no corresponde a este círculo registral, sino que dada su ubicación geográfica corresponde su competencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional San Vicente del Caguan Caquetá.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, es menester dar aplicación a la Resolución 9177 del 11 de Octubre de 2010, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, en aras de ordenar el traslado del Folio de Matrícula 420-13835 por competencia territorial de esta Oficina a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional San Vicente del Cagua, Caquetá.

Para tal efecto se enviará la impresión simple del Folio de Matrícula Inmobiliaria, los documentos que reposan en la carpeta de antecedentes, y la información del caso que se encuentre digitalizada o en medio magnético, dejándose en la Oficina que remite copia del expediente con todos sus documentos junto con las comunicaciones remisorias.

También se ordenará excluir de la base de datos de esta Oficina el Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-13835 y para tal efecto se comunicará la presente decisión al área de sistemas para su cumplimiento y en consecuencia se remitirá el expediente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional San Vicente del Caguan para su conocimiento, competencia y fines pertinentes.

Por otro lado, y debido a que en el Folio de la Matrícula Inmobiliaria 420-13835 se encuentra registrada como anotación N° 06, una "Prohibición de enajenar por un término de dos meses, en virtud del artículo 97 de la ley 906 de 2004" ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal del Paujil Caquetá en contra del señor **Juan Camilo Molina Pérez** identificado con la cedula de ciudadanía 1.117.550.154, se deberá comunicar la presente decisión a la instancia Judicial que ordeno la inscripción de tal medida, a fin de que se le indique de manera clara y precisa, que dicha anotación aún conserva su vigencia en el Folio de la Matrícula Inmobiliaria 420-13835 pero bajo la

GDE – GC – FR – 04 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

Carrera 11 No. 19-10 – PBX (8) 4356298

Florencia – Caquetá - Colombia

Email: ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co

<http://www.supernotariado.gov.co>



Certificado N° SC 7025-1

Certificado N° GP 174-1

competencia funcional y territorial de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional San Vicente del Caguan Caquetá, dada la ubicación geográfica del bien inmueble en comento.

En merito a lo expuesto, y en aplicación de los principios que rigen la administración, como son los de economía, celeridad y fundamentalmente el de eficacia, que pregona que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo todos los obstáculos puramente formales, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el traslado físico y magnético de los archivos correspondientes a la Matrícula Inmobiliaria 420-13835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional San Vicente del Caguan Caquetá, por encontrarse el inmueble ubicado geográficamente dentro de su competencia territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el envío de toda la documentación que reposa en la carpeta de antecedentes registrales que corresponden a las anotaciones inscritas en el Folio de Matrícula 420-13835 y además Folios de cartulina, copias simples de las anotaciones realizadas en los libros de antiguo sistema e impresión simple del Folio de Matrícula conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Excluir de la base de datos de esta Oficina el Folio de Matrícula 420-13835, a efectos de que sobre dicho Folio no se puedan efectuar anotaciones, expedir certificados de tradición, ni realizar consultas.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia, a la Oficina de tecnologías de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notario y Registro para su conocimiento, competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente decisión a los señores **Juan Camilo Molina Pérez** y **Juan Pablo Molina Pérez** representado este último por su progenitora la señora **Francy Milena Pérez Medina**, de igual manera y por el medio más expedito y eficaz se deberá comunicar lo aquí resuelto al Juzgado Promiscuo Municipal del Paujil



GDE – GC – FR – 04 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

Carrera 11 No. 19-10 – PBX (8) 4356298

Florencia – Caquetá - Colombia

Email: ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co

<http://www.supernotariado.gov.co>

Certificado N° SC 1200-1

Certificado N° GP 174-1

Caquetá, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. De no ser posible la comunicación procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia, a la Oficina de tecnologías de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notario y Registro para lo de sus funciones.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede el recurso, artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2018.

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá

Proyectó: Jesús Alberto Losada Sánchez – Judicante

Reviso y aprobó: Dr. René Alejandro Vargas Laverde – Registrador Principal Florencia Caquetá.



GDE – GC – FR – 04 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá

Carrera 11 No. 19-10 – PBX (8) 4356298

Florencia – Caquetá - Colombia

Email: ofiregistroflorencia@supernotariado.gov.co

<http://www.supernotariado.gov.co>